



Villavicencio, octubre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00023-00 (2018-00020 E. D.)
AFECTADO: NAYATH KATHERYNE CALDERÓN HERNÁNDEZ
FISCALIA: TREINTA Y OCHO (38) ESPECIALIZADA DFNEXT DE BOGOTÁ

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Treinta y ocho (38) Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del derecho de Dominio de fecha **tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)** visible a folios 211/220 Cdo. No. 2, sobre el siguiente bien.

1.- mueble tipo motocicleta de placas BFJ-69 E, marca Yamaha, modelo 2017, servicio particular, línea YW125 (BWS 125), color blanco gris, cilindraje 124.8 cc, motor No. E3M2E157790, chasis No. 9FKKE2012H2157790, matriculada en el municipio de Acacias - Meta; propiedad **NAYATH KATHERYNE CALDERÓN HERNÁNDEZ** identificada con la c. c. No. 86'066.346 Residente en la Calle 19 Sur No. 38-39 de Villavicencio Meta, teléfono No. 3162347184.

En consecuencia, el Despacho procederá a **AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS y ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien mueble arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 317 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO. AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Treinta y ocho Especializada de Bogotá, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad



SEGUNDO. ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 38 Especializada de Bogotá, sobre el bien mueble motocicleta de placas BFJ-69 E, marca Yamaha, modelo 2017, servicio particular, línea YW125 (BWS 125), color blanco gris, cilindraje 124.8 cc, motor No. E3M2E157790, chasis No. 9FKKE2012H2157790, matriculada en el municipio de Acacias - Meta; propiedad **NAYATH KATHERYNE CALDERÓN HERNÁNDEZ** identificada con la c. c. No. 86'066.346 Residente en la Calle 19 Sur No. 38-39 de Villavicencio Meta.

TERCERO. TÉNGASE COMO AFECTADA, a la señora **NAYATH KATHERYNE CALDERÓN HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 86'066.346; de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

CUARTO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, al señor **FISCAL TREINTA Y OCHO (38) ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**, a la señora **NAYATH KATHERYNE CALDERÓN HERNÁNDEZ**, al Representante del **MINISTERIO PÚBLICO** y al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

QUINTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez